



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS DE PRENSA INSTALADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Paginas

I. ANTECEDENTES:..... 2

II. DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.....	3
Cláusula 2ª.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.....	3 y 4
Cláusula 3ª.- Duración de la concesión.....	4
Cláusula 4ª.- Tipo de licitación o canon.....	4 y 5
Cláusula 5ª.- Criterios de valoración del Concurso.....	5 y 6
Cláusula 6ª.- Mantenimiento de las instalaciones y reversión.....	6 y 7
Cláusula 7ª.- Examen del expediente.....	7

III. CLÁUSULAS DE LA LICITACIÓN:

Cláusula 8ª.- Forma de contratación.....	7
Cláusula 9ª.- Capacidad para tomar parte en la licitación.....	8
Cláusula 10ª.- Garantía definitiva.....	8 y 9
Cláusula 11ª.- Presentación de proposiciones.....	9 a 11
Cláusula 12ª.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.....	12 y 13
Cláusula 13ª.- Adjudicación provisional y Lista de reserva.....	13 a 16

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 14ª.- Formalización y publicidad del contrato.....	16
Cláusula 15ª.- Gastos del contrato.....	17

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 16ª.- Plazo de apertura al público de los Kioscos.....	17
Cláusula 17ª.- Acta de entrega del kiosco.....	17
Cláusula 18ª.- Control e inspección.....	17 y 18
Cláusula 19ª.- Riesgo y ventura.....	18
Cláusula 20ª.- Revocación por razones de interés público.....	18



V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cláusula 21ª.- Modificación y suspensión.....	18
Cláusula 22ª.- Subrogación y/o cesión de la concesión demanial.....	18 y 19

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cláusula 23ª.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.....	19
Cláusula 24ª.- Obligaciones del concesionario.....	19 a 21
Cláusula 25ª.- Derechos del concesionario.....	21
Cláusula 26ª.- Domicilio del concesionario.....	21

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Cláusula 27ª.- Infracciones.....	22 y 23
Cláusula 28ª.- Sanciones.....	23
Cláusula 29ª.- Prescripción de infracciones.....	24
Cláusula 30ª.- Procedimiento para la imposición de sanciones.....	24
Cláusula 31ª.- Ejecución de sanciones.....	24 y 25
Cláusula 32ª.- Responsabilidad del concesionario.....	25

VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 33ª.- Resolución de la concesión.....	25
Cláusula 34ª.- Secuestro, rescate y caducidad.....	25 y 26

IX. DISPOSICIÓN FINAL:

Cláusula 35ª.- Fuero territorial.....	26
* ANEXO I.	27
* ANEXO II. Declaración Responsable.....	28
* ANEXO III. Ubicación de los Kioscos.....	29

I. ANTECEDENTES

Tras una primera adjudicación de kioscos realizada en el año 2004, y como quiera que se ha producido por diversas causas, la rescisión del contrato que ligaba a esta Institución con alguno de los adjudicatarios, quedando en consecuencia sin explotar el kiosco que ocupaban, ha dado lugar a que de nuevo resulten kioscos vacíos para ser ofrecidas a colectivos en situación de exclusión social, mediante Concurso público orientado a la adjudicación del contrato a personas inmersas en dichas situaciones, con el fin de darles la oportunidad de conseguir un medio de vida digno, a través de la explotación de los mismos, realizando la actividad de venta de prensa, revistas y golosinas, cumpliéndose de este modo con la finalidad social que motivó en su día la instalación de dichas infraestructuras.



II. DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la adjudicación de la explotación de los kioscos instalados en la vías públicas de la Ciudad de Zamora), en régimen de concesión demanial (uso privativo), para la venta de prensa, revistas y golosinas, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, y cuya ubicación y tamaño, aparece contemplada en el **Anexo III** del presente Pliego, sin perjuicio de que por necesidades motivadas por causas de interés público, dicha ubicación haya de ser modificada por el Ayuntamiento de Zamora.

Se excluyen del presente contrato los kioscos destinados a la venta de bebidas, helados o de productos alimenticios.

Igualmente, se excluye la explotación de la publicidad, así como el mantenimiento y reposición de cualquier elemento del modelo de kiosco "Zamora", cuya concesión corresponde a la empresa, PROGRESIÓN DINÁMICA S.L.

2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El contrato definido de concesión tiene naturaleza de contrato administrativo demanial, conforme a lo estipulado en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1986, y se regirá por el presente Pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación, bienes y servicios en el ámbito de la Administración Local y, en especial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y el Reglamento General de Contratación, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto de carácter privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración municipal.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

3ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión demanial (ocupación privativa) de los kioscos para su explotación será por un plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable de forma expresa por periodos sucesivos de cinco (5) años hasta un máximo de veinte (20), contados a partir de la firma del contrato administrativo de concesión, salvo resolución anticipada del contrato, la cual deberá denunciarse con al menos tres meses de antelación.

2. Una vez cumplido dicho plazo y, en su caso, las prórrogas que expresamente se acuerden, o bien, resuelto el contrato se cesará en el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales.

3. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

4. El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y expedito el kiosco objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

4ª.- TIPO DE LICITACIÓN O CANON.

1. El tipo de licitación o canon que deberá satisfacer el concesionario será el resultante de la aplicación del Anexo IV -*Tasa puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico*- de la Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en función de la categoría de la vía en que se ubiquen los kioscos, cuyos importes son:

Calles de 1ª Categoría:	183,92 €/año.
Calles de 2ª Categoría:	162,07 €/año.
Calles de 3ª Categoría:	135,05 €/año.

2. Las solicitudes de participación se formularán por el tipo de licitación, siendo desechadas aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición o que no se ajusten al modelo de proposición que figura en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Los adjudicatarios de esta concesión efectuarán el pago del canon resultante anualmente y por anticipado dentro de los plazos establecidos en la normativa de recaudación vigente y que, al efecto se señalen en la preceptiva Liquidación que del mismo le será girada por el Excmo. Ayuntamiento, una vez se haya realizado la publicación del Índice de Precios al Consumo por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u Organismo o Entidad que le sustituya anual, excepto el primer año que deberá prorratearse el canon anual propuesto, y se abonará en el momento de la prestación de la fianza definitiva, con



carácter previo a la formalización del contrato.

La citada publicación del IPC habitualmente se realiza en los meses de enero y/o febrero de cada ejercicio.

4. El importe del canon a satisfacer por el concesionario se revisará de forma automática anualmente, de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo o Entidad que le sustituya.

5. Para el abono del citado canon anual y sus revisiones se girará la oportuna Liquidación por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, debiendo ser abonado el importe correspondiente dentro de los plazos indicados en el punto 3 de esta cláusula. La falta de abono del citado canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

5ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO.

Para la valoración de las solicitudes de participación presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, determinados en función de las características personales de los concursantes en orden a la finalidad social que han de cumplir estas instalaciones en las vías públicas de la Ciudad:

A) SITUACIÓN FAMILIAR:

- Por cada hijo menor de 6 años 1,00 punto.
- Por cada hijo entre 6 y 16 años 0,50 puntos.
- Unidad familiar de más de 5 miembros 6,00 puntos.
- Unidad familiar de 5 miembros 5,00 puntos.
- Unidad familiar de 4 miembros 4,00 puntos.
- Unidad familiar de 3 miembros 3,00 puntos.
- Por minusvalía física, psíquica o sensorial del solicitante acreditada igual o superior al 33% o tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral:..... 10,00 puntos.
- Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar que no sea el solicitante, igual o superior al 33 % o tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral: 10,00 puntos.
- Solicitante que sea mujer víctima de violencia de género (Acreditación por la Administración competente de condición de víctima de violencia de género):

-10,00 puntos.
- Solicitante mayor de 45 años5,00 puntos.

B) SITUACIÓN SOCIO LABORAL:

- Por cada mes inscrito como demandante de empleo en el ECYL:.....0'1 puntos.
- Por ser demandante de primer empleo o que no haya tenido contrato o contratos laborales en un tiempo no superior a 45 días totales:.....3 puntos.
- Haber recibido la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción en alguna ocasión, en los últimos dos años:5 puntos.
- Ser perceptor en el momento de la solicitud, de Renta Garantizada de Ciudadanía:5 puntos

C) SITUACIÓN ECONÓMICA:

- Tener ingresos menores de 1 vez el IPREM (532,51 €)10 puntos
- Entre 1 y 1,2 veces el IPREM (532,51 € - 639,01 €)..... 8 puntos
- Entre 1,2 y 1,4 veces el IPREM (639,01 € - 745,51 €) 6 puntos
- Entre 1,4 y 1,6 veces el IPREM (745,51 € - 852,01 €) 4 puntos
- Entre 1,6 y 1,8 veces el IPREM (852,01 € - 958,51 €) 2 puntos

Se entiende por unidad familiar a los efectos de valoración previstos en el presente punto, las constituidas por una sola persona que viva de manera independiente y autónoma, o por dos o más que convivan en el mismo hogar y estén unidas por matrimonio u otra relación estable acreditada, análoga a la conyugal, o por adopción o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de empate, se procederá mediante sorteo a determinar el orden de adjudicación.

6ª.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REVERSIÓN.

1. El mantenimiento y conservación de las instalaciones lo llevará a cabo la empresa concesionaria de la explotación publicitaria de los kioscos, PROGRESIÓN DINÁMICA S.L. y por el tiempo de duración de dicha concesión, finalizada la cual el mantenimiento corresponderá a este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de someterlo a nueva concesión administrativa. Se entiende incluida entre las obligaciones de mantenimiento y conservación de los quioscos, la realización de una limpieza mensual del exterior de los mismos, eliminando cualquier clase de pintada o elemento adherido a su superficie y ajeno a la actividad desarrollada.

2. Cumplido el plazo de la concesión, revertirán los kioscos a este Excmo. Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto,



y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo del contrato o, en su caso, la denuncia o rescate, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra los quioscos, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, siempre y cuando este contrato finalice con posterioridad al contrato de explotación correspondiente a la empresa PROGRESIÓN DINÁMICA S.L.

3. Si se produjeran daños irreparables el concesionario estará obligado a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, previa tasación pericial, por el importe de los detrimentos que puedan producirse en dichas instalaciones o el valor de los bienes destruidos.

7ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de: (<http://www.ayto-zamora.org>).

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 142.1 de la LCSP, se establece un plazo de SEIS (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Igualmente se establece un plazo de CUATRO (4) días naturales para la información prevista en el artículo 142.2, contados, según proceda, desde la primera publicación del anuncio, o desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los dos párrafos anteriores quedarán reducidos a la mitad.

8ª.- FORMA DE CONTRATACIÓN.

a) La presente adjudicación se efectuará por el sistema administrativo de Concurso Público en Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en los artículos 122, 141 a 145 de la LCSP, y concordantes del RGLCAP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. La adjudicación recaerá en los licitadores que obtengan la puntuación más elevada, atribuyéndose los quioscos por orden decreciente de puntuación hasta completar el número de quioscos ofertados, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la **cláusula 5ª** del presente Pliego.

En los casos de tramitación urgente del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.

9ª.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

1. Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas mayores de edad que no hayan alcanzado la edad reglamentaria de jubilación que no posean otra instalación o kiosco en explotación, sea o no en la vía pública, y que reúnan algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la cláusula 5ª del presente Pliego, los cuales serán tenidos en cuenta para determinar la relación de adjudicatarios de esta concesión demanial de kiosco para su explotación.

2. Los licitadores o concursantes deben hallarse en pleno goce de su capacidad jurídica y de obrar, y no deben de estar comprendidos en causa alguna de excepción o incompatibilidad de los señalados por la legislación aplicable directa o supletoriamente a la contratación local, expresamente no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Reglamento General de Contratación.

3. El contrato se otorgará con una sola persona en atención a sus cualidades personales (minusvalía, cargas familiares, edad, etc.), la cual deberán estar comprendida en los colectivos con dificultades para la inserción laboral que se contemplan para valorar las proposiciones. Cada persona integrante de una unidad familiar podrá optar únicamente a la concesión de un kiosco.

10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, y que por tanto resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 3% de la valoración del kiosco a ocupar, que en el presente caso se concreta las cantidades que se relacionan a continuación, y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, con carácter previo a la formalización del contrato mediante documento administrativo, tal y como preceptúa el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de 13 de junio de 1986.

- Mil ciento setenta euros (1.170 €), si el Kiosco adjudicado tiene 6 m/2 de superficie, y
- Mil doscientos sesenta euros (1.260 €), si el Kiosco adjudicado tiene 8 m/2 de superficie.

2.- Se podrá establecer además una garantía complementaria de hasta un 5% del importe o precio de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

3.- Dicha garantía habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, o CINCO (5) DÍAS HÁBILES en el caso de tramitación urgente, a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del Órgano de Contratación, en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RGLCAP. El ingreso en metálico de esta garantía definitiva, habrá de efectuarse en los términos que se establecen en el apartado 8 de la presente cláusula.



De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al concursante que figure en la Lista reserva o espera que corresponda, por orden de puntuación.

4.- Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato; respondiendo de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

5.- La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

6.- Si tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato o establecidas en la ley, se procediera, en los términos del presente Pliego, contra la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía.

7.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

8.- El ingreso en metálico de esta garantía se hará efectivo en la entidad que a continuación se relaciona, especificando claramente el concepto por el que se hace el ingreso y la persona física y jurídica que lo realiza:

ENTIDAD BANCARIA y número de cuenta donde pueden realizar los ingresos:

CAJA ESPAÑA	2096-0404-06-2072231104
-------------	-------------------------

9.- En todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto para este tipo de garantías en la LCSP y en el RGLCAP en lo que sea de aplicación.

11ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.


1. Las solicitudes de participación para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán, en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la licitación correspondiente en el "Boletín Oficial de la Provincia" (B.O.P.), en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se publicará igualmente en el Perfil de Contratante.

2. Las solicitudes de participación también podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar o anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día en que efectúe la imposición del envío. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos cinco días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la solicitud de participación, ésta no será admitida y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

3. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción *SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS DE PRENSA, REVISTAS Y GOLOSINAS INSTALADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.* Igualmente figurarán los datos personales del solicitante en el exterior de dicho sobre.

4. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

4.1. El sobre "A" se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

- 
- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del proponente, o debidamente legalizada o testimonio notarial de éste, o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como del libro de familia, en su caso.
 - b) Dirección, teléfono y/o fax o email del licitador en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.
 - c) En el caso de que actúe por medio de representante, Poder en Escritura Pública, que acredite la representación del proponente. Este poder deberá hallarse debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el D.N.I. del representante o documentos que lo sustituya.
 - d) Declaración responsable, por parte del licitador, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el licitador, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, comprendiendo asimismo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, según **ANEXO II** del presente Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por la persona a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Este anexo incluye igualmente el compromiso del licitador de que, si resulta adjudicatario, se dará de alta en el Impuesto de Actividades Económicas - IAE-, o tributo que lo sustituya, a cuyo efecto, presentará el documento que lo



acredite, con carácter previo a la formalización del contrato.

- e) Certificación de empadronamiento, que incluya a todas las personas que convivan en el mismo domicilio.
- f) Una relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas (debidamente compulsadas) conforme a la legislación vigente.

La presentación de solicitudes de participación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.2. El **sobre "B"** se subtitulará "**CRITERIOS OBJETIVOS**", y se ajustará al Modelo que figura como Anexo I del presente Pliego. Incluirá una relación de los documentos que a continuación se indican, comprensivas de los requisitos de carácter personal, social y económico de los concursantes:

- Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas correspondiente al ejercicio 2009, o certificado de rentas, si no está obligado a presentar Declaración de la Renta.
- Certificación o Informe de la Vida Laboral expedido por el INSS.
- Certificado de minusvalía física o psíquica igual o superior al 33 % o de tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral, si procede.
- Certificado expedido por la administración competente, acreditativo de ostentar la condición de víctima de violencia de género.
- Certificado del ECYL acreditativo de la antigüedad como demandante de empleo.
- Certificado de prestación por desempleo a expedir por el INEM, en su caso.
- Certificado de prestaciones del INSS.
- Certificado de la Junta de Castilla y León de concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC antiguo IMI), si procede.
- Tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen, si procede.
- Contrato de trabajo de todos los miembros de la unidad familiar, si procede.

4.3. La inclusión en cualquiera de los citados sobres de documentación correspondiente a otros sobres constituirá causa de exclusión de la proposición que adolezca de dicho defecto, salvo en el supuesto de que se incluya en el sobre A (Documentación Administrativa) alguna documentación correspondiente al sobre B (Criterios Objetivos), en cuyo caso dicha documentación no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

PARTICIPACIÓN.

1. Constitución de la Mesa de Contratación.- Se constituirá una Mesa de Contratación, cuya integración en el CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, será la siguiente:

Presidente:El Concejal delegado de Obras y como suplente laConcejala de Igualdad.

Secretario: un funcionario del Servicio de Contratación municipal.

Vocales:

- la Concejala Delegado de Bienestar Social.
- el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
- el Jefe del Servicio de Patrimonio Municipal o funcionario en quien delegue.
- el Jefe del Departamento de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.

A todas las Mesas de Contratación podrá asistir un representante de cada grupo político municipal, si bien, éstos no tendrán la consideración de vocales, por lo que tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Mesa.

2. Examen de las solicitudes de participación.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos contenidos en el Sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de dicho Sobre, con exclusión del relativo a los "criterios objetivos", Sobre "B", y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. Deficiencias subsanables.- Si la Mesa observare defectos materiales o deficiencias subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, además se harán públicas a través de anuncios en el Tablón de Anuncios o del Perfil del Contratante del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que el licitador subsane o corrija el error, conforme a lo previsto en el artículo 81 del RGLCAP.

4. Solicitudes de participación admitidas y excluidas.- La Mesa una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo

5. Apertura de Sobre B.- La apertura de este sobre se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en acto público el DÉCIMO (10) DÍA HÁBIL siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, y comenzará con un recuento de las proposiciones presentadas, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre "B" de las solicitudes de participación admitidas.

6. Evaluación de las solicitudes de participación y Comisión Asesora.- La Mesa



evaluará las solicitudes de participación mediante los criterios de valoración que se recogen, por orden decreciente de importancia y ponderación en la Cláusula 5ª del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

No obstante, el Presidente de la Mesa de Contratación podrá nombrar, si lo estima oportuno, una Comisión Asesora, de tres miembros, constituida por Técnicos de los Servicios Sociales y Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que determinará el órgano de contratación, con el fin de elaborar, en base a los parámetros socio-económicos y de exclusión social, la propuesta de adjudicación del concurso a favor de quienes presenten las proposiciones más ajustadas a los requisitos personales exigidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o proponer, en su caso, la conveniencia de dejar desierto el concurso.

Esta Comisión estará presidida por el Presidente de la Mesa de Contratación, siendo su Secretario el mismo que el de aquélla. Si se considera conveniente, la Comisión Asesora podrá recabar cualquier tipo de información de los concursantes o licitadores.

La Comisión Asesora elevará a la Mesa de Contratación un informe suficientemente razonado, con propuesta de adjudicación, en el que deberán aplicarse los criterios de valoración fijados para el presente Concurso. El informe con propuesta de adjudicación de la Comisión Asesora no tendrá carácter vinculante para el órgano de contratación.

7. Informes técnicos.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta de adjudicación, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato, en el supuesto de no constitución de Comisión Asesora.

13ª.- ADJUDICACIÓN Y LISTA DE RESERVA.

1.- El expediente de contratación, con los informes requeridos, y las propuestas que estimen pertinentes, se elevarán al Órgano de Contratación competente de este Excmo. Ayuntamiento, que clasificará por orden decreciente las solicitudes de participación presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

La adjudicación concretará y fijará los términos del contrato.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, o CINCO (5) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

A) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Original o Copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su solicitud de participación, referidas al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales con este Ayuntamiento.

B) OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el Alta en la Mutualidad correspondiente.

C) LA GARANTÍA DEFINITIVA.

D) OTROS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE SU APTITUD PARA CONTRATAR.

E) SUSCRIPCIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para responder de los posibles daños o perjuicios que pudieran producirse a terceros o a los bienes cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, por el tiempo de vigencia de la concesión, o certificado de la compañía aseguradora de la extensión de la póliza existente a las responsabilidades que se puedan derivar de la ejecución de este concreto contrato.

F) EN SU CASO, LA EFECTIVA DISPOSICION DE LOS MEDIOS QUE EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETIÓ A DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al de la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o solicitud de participación que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este PCAP.



No obstante, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación podrá compensar en este caso a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1% (uno por ciento) del precio del contrato.

6.- La adjudicación del Contrato por el órgano de contratación será motivada y notificada a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCAP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de la razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la solicitud de participación del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus solicitudes de participación, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de CINCO (5) DÍAS.


Las solicitudes de participación presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las solicitudes de participación quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los TRES (3) MESES siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de las garantías provisionales, que se devolverán a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 de la LCSP.

El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierta la licitación, si ninguna de las solicitudes de participación presentadas reúne las condiciones exigidas o no resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir indemnización por parte de los licitadores.

En la propuesta de adjudicación deberá incluirse también lista de espera por orden de puntuación del resto de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, por exceder del número de kioscos objeto de concesión demanial, para, en su caso, proceder a la adjudicación de kioscos de los que no llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario propuesto.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14ª.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.



1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP, y previa constitución de la fianza definitiva y formalización de Seguro a todo riesgo e indemnización por riesgos profesionales, y será susceptible de ser elevado a Escritura Pública a petición del adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización. Si el adjudicatario no atendiera el requerimiento para la firma de dicho documento o no prestase dentro del plazo establecido la fianza definitiva, la adjudicación podrá quedar sin efecto con las consecuencias previstas en la normativa de contratación aplicable a las corporaciones locales.

Al documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y sus Anexos, y la oferta económica formulada por el adjudicatario, como parte integrante del Contrato junto con el Acta de Entrega del inmueble e instalaciones, debidamente formalizada.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, podrá resolverse el mismo, y exigir, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores que, por orden de sus ofertas resulten del concurso -Lista reserva o de espera-, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 de la LCSP se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además en el BOP, un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS a contar desde la fecha de la misma.

15ª.- GASTOS DEL CONTRATO.

1. Todos los gastos derivados de esta contratación, tales como anuncios, impuestos



y tasas que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán a cargo del adjudicatario.

2. El importe de los gastos, derivados de la licitación se abonarán por el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16ª.- PLAZO DE APERTURA AL PÚBLICO DE LOS KIOSCOS.

1. El adjudicatario deberá poner en funcionamiento la instalación en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir de la formalización del contrato.

2. Si el concesionario no comenzase a realizar la actividad de explotación del kiosco en el plazo indicado, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá rescindir el contrato, implicando en este supuesto la pérdida de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario a favor de la Corporación, siendo de cuenta de éste todos los gastos que por dicha rescisión puedan ocasionarse, además de las indemnizaciones a que hubiere lugar por este incumplimiento.

17ª.- ACTA DE ENTREGA DEL KIOSCO.

1. Con carácter previo a la iniciación de la explotación del kiosco objeto de concesión demanial, se levantará la correspondiente Acta de Entrega del mismo y del inventario del mobiliario y elementos de que consta la instalación para la explotación de la actividad a desarrollar: venta de prensa, revistas y golosinas, y que se ponen a disposición del concesionario.

2. De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta, estando obligado el concesionario a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión demanial.

3. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

18ª.- CONTROL E INSPECCIÓN.

Sin perjuicio de las demás facultades que pudieran estar atribuidas a otras Administraciones Públicas, el concesionario estará sometido de forma permanente y constante, al control y vigilancia de la inspección Municipal. La inspección que al efecto designe la Administración Municipal tendrá acceso al kiosco y le serán facilitados cuantos datos sean precisos para llevarla a cabo.

Igualmente deberá colaborar con la empresa concesionaria de la explotación publicitaria, encargada del mantenimiento, reparación y reposición del kiosco para cualquier avería o desperfecto que pueda producirse en el mismo, absteniéndose de intervenir

directamente mediante manipulación de los elementos que lo integran.


19ª.- RIESGO Y VENTURA.

La concesión de cada uno de los kioscos de prensa, revista y golosinas en las vías públicas de la Ciudad de Zamora se entenderá siempre convenida a riesgo y ventura para el adjudicatario-concesionario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o canon, ni indemnización alguna, salvo en los supuesto de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas, ni cuando se produzcan las de revocación por interés público, contempladas en la Cláusula siguiente de este Pliego.

20ª.- REVOCACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

El adjudicatario-concesionario acepta la revocación unilateral por la Administración Municipal en cualquier momento y por razones de interés público sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- 
- a) Cuando la concesión resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas a posterioridad.
 - b) Cuando se produzcan daños en el dominio público.
 - c) Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
 - d) Cuando menoscabe el uso general.
 - e) Cuando cambien las circunstancias personales por las cuales se otorgó el kiosco.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

21ª.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 del citado texto legal. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. La suspensión del contrato se registrá por lo dispuesto en la normativa general de contratación de las Administraciones públicas: artículos 203 de la LCSP y 103 del Reglamento GLC

22ª.- SUBROGACIÓN O CESIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

1. Queda prohibida, en principio, la subrogación del contrato y, por tanto, no será transmisible dicha concesión a terceros, salvo que se realice a título gratuito y a favor de familiares dentro del primer grado de parentesco por motivos de salud, jubilación o cualquier otra causa sobrevenida de índole personal, previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento y una vez comprobado que el familiar cumple dichos requisitos, así como los de solvencia, y los relativos a la capacidad para contratar con la Administración, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación junto con la solicitud de subrogación, debidamente razonada:



- a) Libro de familia o documento de filiación que justifique el grado de parentesco exigido.
- b) Declaración jurada formalizada conjuntamente por el concesionario y el subrogado, ante autoridad pública o notario, acreditativa de la voluntad de ambos en el acto que se pretende y de que el subrogado asume todos los derechos y obligaciones que correspondían al concesionario.
- c) Resto de documentación exigida en el apartado 4.1 de la cláusula 12 del presente pliego.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23ª.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Como contrato administrativo especial, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora tiene las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en el desarrollo y ejecución de esta concesión demanial.

2. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora queda obligado a mantener al concesionario en el pacífico uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que procedan.

24ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las de carácter general señaladas en la LCSP y en el RGCLAP; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, específicamente se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de las actividades propias de estos kioscos se efectuará, en todo momento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en esta materia y con estricto cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que la legislación impone a las mismas.
- b) Asumirá íntegramente los gastos de explotación. Si bien, deberá respetar los límites de la concesión para la explotación publicitaria de los kioscos, que ostenta la empresa PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., absteniéndose de invadir los espacios publicitarios del kiosco, así como de intervenir en caso de averías o desperfectos en cualquiera de sus elementos.
- c) Constituir las fianzas de carácter obligatorio y satisfacer el canon propuesto, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere este tipo de explotación.

- d) Conservar y mantener el interior del kiosco en perfectas condiciones técnicas de correcto uso y funcionamiento; e higiénico-sanitarias, dando cuenta a la concesionaria de la explotación de la publicidad del kiosco y al Excmo. Ayuntamiento de cualquier alteración en el funcionamiento del mismo.
- e) No enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre el kioscos, considerándose los mismos como bienes de dominio público adscritos a la prestación de las finalidades propias de este tipo de actividades, así como el carácter social de la presente concesión administrativa.
- f) Deberá contratar a su nombre y será de su cuenta la dotación y el suministro de energía eléctrica, agua, teléfono, y cualquier otro servicio necesario para la prestación de esta actividad.
- g) Los kioscos deberán estar abiertos al público obligatoriamente durante todo el año. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato si se produce el cierre del establecimiento por tiempo superior a tres meses consecutivos al año.
- h) El concesionario deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades, así como el abono de cuantos derechos y obligaciones se puedan derivar de estas autorizaciones. Se exceptúa de esta obligación la Licencia Ambiental Municipal y la de Apertura, por tratarse de un inmueble municipal, ejecutado para dicho destino, conforme a proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- i) El concesionario viene obligado, en todo momento, a mantener en perfecto estado de funcionamiento, aspecto y decoro todas las instalaciones que formen parte de la concesión. También está obligado a conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- j) El adjudicatario deberá suscribir la correspondiente Acta de Entrega de las instalaciones de los kioscos objeto de la concesión.
- k) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo dedicar las instalaciones objeto de concesión a otras actividades distintas de la concedida, ni aún en el supuesto de que sean compatibles con aquélla, sin la previa autorización municipal expresa.
- l) Conservar y mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y perfectamente limpio de todo tipo de residuos y basuras.
- m) No instalar en el kiosco ningún tipo de publicidad, ya que la explotación de la misma está amparada en el contrato de publicidad de la que es concesionaria la empresa "PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L.", salvo en las zonas destinadas a la venta de prensa, revistas y golosinas.
- n) El concesionario suscribirá una póliza de seguro a todo riesgo, que cubra el valor del kiosco objeto de explotación mediante concesión demanial, con una entidad aseguradora y a favor de este Excmo. Ayuntamiento, por importe de:





- * Cuarenta y dos mil euros (42.000 €), si el kiosco adjudicado tiene 8 m/2, y
- * Treinta y nueve mil euros (39.000 €), si el kiosco tiene 6 m/2.

- ñ) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración Municipal.
- o) Garantizar a los particulares el derecho al acceso y uso del servicio público objeto de explotación, mediante el abono de los precios que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- p) No realizar ninguna obra o modificación en el kiosco sin permiso de la Administración municipal.

25ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario los siguientes:

- a) La explotación durante el periodo de la concesión del kiosco, salvo en los supuestos de rescate por causas de interés público.
- b) La percepción de los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará libremente al público dentro de los límites que establezcan los organismos competentes, en su caso.
- c) Proponer a la Administración Municipal, las modificaciones, reparaciones o mejoras que redunden en un mejor funcionamiento de la actividad a realizar y de la instalación.
- d) Obtener el amparo de la Corporación Municipal concedente para el libre y pacífico ejercicio de sus derechos y en especial, la realización de las actividades propias de los kioscos de prensa, revistas y golosinas.

26ª.- DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.

El domicilio del concesionario será, a todos los efectos, el que figure en la proposición presentada a licitación, en tanto en cuanto no se señale otro distinto.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

27ª.- INFRACCIONES.

1.- Las infracciones que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de **FALTAS LEVES**:

- a) La mera interrupción de la actividad.
- b) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- c) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las normas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Tendrán la consideración de **FALTAS GRAVES** las siguientes:

- a) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- b) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y no sistemático.
- c) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo superior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces durante el período anual de apertura obligatoria del kiosco.
- d) Los incidentes habituales con los usuarios de los kioscos y, en general, la incorrección o descortesía con el público.
- e) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- f) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.
- g) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- h) El ejercicio de actividad o actividades en el kiosco que no sean las que tiene por objeto esta concesión.
- i) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- j) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

Tendrán la consideración de **FALTAS MUY GRAVES** las siguientes:

- a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- b) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- c) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces durante el período anual de apertura obligatoria del kiosco, salvo los casos de fuerza mayor.
- d) No abonar el canon a este Excmo. Ayuntamiento.
- e) No mantener en buen estado de conservación las instalaciones, maquinaria, etc. y, en general, el kiosco-bar de propiedad municipal.
- f) El incumplimiento de las normas laborales e higiénico-sanitarias.





- g) El fraude en la forma de explotación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- h) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación municipal.
- i) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

28ª.- SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones **leves** se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 300 €.
- b) Las infracciones **graves** se sancionarán con multa de hasta 500 €.
- c) Las infracciones **muy graves** se sancionarán con multa de hasta 1.200 €, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

2. Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

3. Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en normativa de contratación aplicable a las corporaciones locales, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

4. La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora pudiera tener derecho por los daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

29ª.- PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El cómputo de estos plazos se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículos 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

30ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

1. La potestad sancionadora corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas municipales correspondientes, establecidas en base a la normativa vigente en materia de Régimen Local, la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios de Castilla y León y demás disposiciones sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor que le sean de aplicación, sin perjuicio de dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación.

2. La imposición de sanciones o penalidades por incumplimiento contractual, salvo el apercibimiento, requerirá la instrucción del oportuno expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Expediente que se iniciará en cuanto la Administración Municipal tenga conocimiento por cualquier medio, de la infracción cometida, con la orden de incoación del expediente sancionador, el Ilmo. Sr. Alcalde designará Juez Instructor, y Secretario quienes procederán a la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos dando audiencia al concesionario infractor por un plazo de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y solicite y presente, según proceda, los medios de prueba que estime oportunos en su defensa, y formularán el Pliego de Cargos, del que se dará traslado por término de diez días al infractor, así como la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Alcalde, como órgano competente para resolver con carácter ejecutivo.

3. Las infracciones se sancionaran con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

4. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LCSP y 62 del RGLCAP.

31ª.- EJECUCIÓN DE SANCIONES.

1. El importe de las penalidades o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las multas coercitivas que, en su caso, se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el veinte por ciento de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, y no podrán reiterarse en plazos inferiores a ocho días.



32ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.


1. El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones interiores del kiosco, así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.

2. Para responder de tal obligación deberá suscribir pólizas de seguro a todo riesgo e indemnización por riesgos profesionales exigidas en el presente Pliego.

VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Sin perjuicio de lo previsto en los arts. 140.3, 197 y 206 de la LCSP; en los correlativos del RGLCAP, y en la normativa especial aplicable a las concesiones sobre bienes integrantes del dominio público local, en especial la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Corporación Municipal podrá acordar la resolución del contrato, por las siguientes causas y supuestos:

- 
- a) Por el transcurso del plazo.
 - b) Por mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el concesionario.
 - c) Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
 - d) Por la declaración de quiebra o suspensión de pagos del concesionario.
 - e) Por la falta de prestación de la garantía definitiva o del pago del canon.
 - f) Por el no ejercicio de la actividad por el concesionario.
 - g) Por sanción impuesta con arreglo al procedimiento establecido en el presente Pliego, ante el incumplimiento reiterado por el concesionario de las obligaciones contraídas en el contrato.
 - h) Por desafectación del kiosco y rescate del dominio público objeto de concesión demanial.
 - i) Por resolución judicial firme.
 - j) Por la comisión de infracciones muy graves, en las que la Corporación estime procedente la resolución del contrato.
 - k) Por revocación unilateral de la Corporación municipal concedente motivada por causas sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas, conforme a lo prevenido en la cláusula vigésimo primera de este Pliego.

34ª.- SECUESTRO, RESCATE Y CADUCIDAD.

Serán causas de secuestro, rescate y caducidad de la concesión las específicamente previstas en la vigente normativa sobre Régimen Local, los Reglamentos dictados para su aplicación (en especial el de Servicios y el de Bienes), en la LCSP y el RGLCAP, y cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias que se dicten y sean de aplicación a esta contratación.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

35ª.- FUERO TERRITORIAL.

Para resolver las divergencias que pudieran surgir, con motivo de la interpretación, significado y alcance de las cláusulas contractuales, el concesionario se somete a los Fueros de la Ciudad de Zamora, con expresa renuncia al suyo propio, si lo tuviere.

Zamora, 8 de abril de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL
DEL SERVICIO DE PATRIMONIO



Fdo.: José Antonio Rubio Blanco.



ANEXO I

El abajo firmante Don, mayor de edad, de profesión....., con domicilio a efectos de notificaciones en D.N.I./N.I.F. nº, en nombre propio (o en representación de Don, con nº de D.N.I./N.I.F. nº, en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), teniendo conocimiento del Anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de fecha de de, por el que se efectúa convocatoria del Concurso en Procedimiento Abierto para la adjudicación “*DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS MUNICIPALES DE PRENSA, REVISTAS Y GOLOSINAS, INSTALADOS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL*”, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, aprobado al efecto, y hallándose interesado en el mismo, toma parte y se compromete realizar la explotación uno de dichos kiosco.

Y HACE CONSTAR:



- 1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.
- 2º.- Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
- 3º.- Que acepta expresamente la revocación unilateral que, en cualquier momento, pueda realizar el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, sin derecho a indemnización alguna y por razones de interés público cuando se produzcan los supuestos contemplados en el Pliego de Cláusulas que rige esta concesión demanial.
- 4º.- Que se compromete a la “EXPLORACIÓN DE UN KIOSCO MUNICIPAL DE LOS INSTALADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ZAMORA”, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares que rigen esta contratación, y en el caso de que se me adjudique, ofrezco realizar dicha actividad de explotación por el canon anual resultante de la aplicación del Anexo IV -*Tasa puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico*- de la Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en función de la categoría de la vía en que se ubique el kiosco.
- 5º.- Que se obliga a realizar la limpieza correspondiente para mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias en el interior del kiosco municipal objeto de concesión.

Lo que firma a los efectos oportunos en Zamora, a ____de _____ de 20____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 49 LCSP)

Don _____, con D.N.I./N.I.F nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____ nº _____, para participar la Contratación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la _____



DECLARA, bajo su responsabilidad, que el mismo o la persona a la que representa en su caso, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas, y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a darse de alta en el IAE o tributo que lo sustituya, a cuyo efecto presentará el documento que lo acredite, con carácter previo a la formalización del contrato.


Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE



ANEXO III

UBICACIONES DISPONIBLES:

- 
- a) Plaza del Cuartel Viejo (superficie: 8 m²), 1^a Categoría
 - b) Plaza de San Lázaro (superficie: 6 m²), 2^a Categoría
 - c) C/ Condes de Alba y Aliste (superficie: 6 m²), 1^a Categoría
 - d) Avenida del Cardenal Cisneros (junto a hotel AC) (superficie: 8 m²), 1^a Categoría
 - e) Plaza Maestro Haedo (próxima instalación) (superficie: 6 m²), 1^a Categoría
 - f) C/ Candelaria Ruiz del Árbol (superficie: 6 m²), 2^a Categoría